



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 153-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de febrero de 2021, las 16h40.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **a)** El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0122-O, de 17 de febrero de 2021, firmado digitalmente por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (s) de este Tribunal y su adjunto. **b)** La convocatoria de la sesión No. 042-2021-PLE-TCE firmada digitalmente por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (s) de este Tribunal y su adjunto. **c)** El Oficio Nro. TCE-SG-2021-0045-O, 20 de febrero de 2021, firmado digitalmente por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (s) de este Tribunal y sus adjuntos.

ANTECEDENTES.-

1. El 06 de enero de 2021, el juez de primera instancia, doctor Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c), dictó sentencia dentro de la causa 153-2020-TCE y en lo principal resolvió declarar a los señores consejeros principales del Consejo Nacional Electoral: Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Fernando Enrique Pita García, Luis Fernando Verdesoto Custode y José Ricardo Cabrera Zurita, responsables de haber incurrido en la infracción electoral muy grave tipificada en el numeral 12 del artículo 279 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; imponerles una sanción pecuniaria equivalente a setenta (70) remuneraciones básicas unificadas, destituirles de sus respectivos cargos de consejeros principales del Consejo Nacional Electoral y suspenderles los derechos de participación durante cuatro (4) años.
2. Mediante auto de 14 de enero de 2021, el señor juez de instancia concedió los recursos de apelación interpuestos en contra de la sentencia de primera instancia, por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar; ingeniero Fernando Enrique Pita García; ingeniero José Cabrera Zurita; y, doctor Luis Verdesoto Custode; presidenta; vicepresidente; y consejeros del Consejo Nacional Electoral, respectivamente y remitió el expediente a la Secretaría General para que proceda con el sorteo respectivo para determinar el juez o jueza sustanciador/a del Pleno del Organismo.
3. Una vez realizado el sorteo pertinente, el 15 de enero de 2021, le correspondió la sustanciación de la causa 153-2020-TCE, en segunda instancia al doctor Fernando Muñoz Benítez.
4. Mediante resoluciones PLE-TCE-1-25-01-2021-EXT, PLE-TCE-2-25-01-2021-EXT, PLE-TCE-4-25-01-2021-EXT, el Pleno del Tribunal Contencioso

Justicia que garantiza democracia



Electoral negó las excusas presentadas por los señores jueces doctor Fernando Muñoz Benítez, doctora Patricia Guaicha Rivera, y abogada Ivonne Coloma Peralta, respectivamente; y, mediante resolución PLE-TCE-3-25-01-2021-EXT aceptó la excusa presentada por el doctor Joaquín Viteri Llanga. Ante las solicitudes de reconsideración presentadas por las señoras juezas el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-1-28-01-2021-EXT, negó la reconsideración solicitada por la doctora Patricia Guaicha Rivera; y mediante resolución PLE-TCE-2-28-01-2021-EXT aceptó la reconsideración planteada por la abogada Ivonne Coloma Peralta.

5. Con fecha 02 de febrero de 2021, a las 09h10 se recibió en el despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, el expediente a fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la resolución PLE-TCE-1-25-01-2021-EXT, este juzgador continúe con el conocimiento y tramitación de la causa 153-2020-TCE.
6. Mediante auto de 03 de febrero de 2021 en mi calidad de juez sustanciador admití a trámite el recurso de apelación y dispuse que por cuanto el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de instancia, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa; y, en virtud de que fueron aceptadas las excusas de los señores jueces doctor Joaquín Viteri Llanga y abogada Ivonne Coloma Peralta, se convoque a los jueces suplentes en el orden de designación, con el fin que integren el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral; y que se remita a los jueces copia del expediente íntegro en digital para su revisión y estudio.
7. El 05 de febrero de 2021 los señores Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Fernando Enrique Pita García, Luis Fernando Verdesoto Custode y José Ricardo Cabrera Zurita, presidenta, vicepresidente y consejeros del Consejo Nacional Electoral interpusieron incidentes de recusación en contra de los señores jueces: doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, doctora Patricia Guaicha Rivera, magister Guillermo Ortega Caicedo y doctor Patricio Maldonado Benítez dentro de la presente causa 153-2020-TCE.
8. El expediente fue entregado por la Secretaría General a este despacho el 10 de febrero de 2021.
9. Mediante auto de 11 de febrero de 2021, en razón de las recusaciones interpuestas, dispuse:

“PRIMERO.- Suspender la tramitación y el plazo para resolver la causa principal N° 153-2020-TCE, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 y 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, hasta que se hayan resuelto los incidentes de recusación interpuestos.”

10. El 23 de febrero de 2021, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral con los votos de mayoría de los señores jueces: abogado Richard González Dávila, doctora Solimar Herrera Garcés, doctor Fernando Muñoz Benítez; y con los votos salvados del doctor Roosevelt Cedeño López y doctora Ana Arteaga

Justicia que garantiza democracia



Moreira, resolvió aceptar las recusaciones propuestas por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar; ingeniero Fernando Enrique Pita García; ingeniero José Cabrera Zurita; y, doctor Luis Verdesoto Custode; presidenta; vicepresidente; y consejeros del Consejo Nacional Electoral, respectivamente; y separar del conocimiento y resolución de la causa 153-2020-TCE a los señores jueces: doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, magíster Guillermo Ortega Caicedo, doctor Patricio Maldonado Benitez, y doctora Patricia Guaicha Rivera.

11. Con fecha 24 de febrero de 2021, la Secretaría General de este Tribunal, devuelve a este juez el expediente de la causa 153-2020-TCE.
12. Con estos antecedentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 34 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO: La rehabilitación de los plazos; y, en consecuencia, la continuación del trámite dentro de la causa 153-2020-TCE, para lo cual han de tomarse en cuenta la expedición y notificación de este auto para la contabilización del tiempo para resolver dispuesto en el artículo 215 del citado reglamento, y la Secretaría General informe cuales son los jueces habilitados en esta causa.

SEGUNDO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, en las direcciones de correo electrónico: geralmartin@hotmail.com; grouplaw.cia@hotmail.com; y, abg.jimmisalazars@outlook.com; y, en la casilla contencioso electoral No. 060
- b) A la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar; en las direcciones de correo electrónicas enriquevaca@cne.gob.ec; danielvasconez@cne.gob.ec; silvanarobalino@cne.gob.ec; erikandrade@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; jorgebenitez@cne.gob.ec; byronmtorres@gmail.com; y, btorres@byrontorresfirmalegal.ec; y, en la casilla contencioso electoral No. 003.
- c) Al ingeniero Fernando Enrique Pita García, en las direcciones de correo electrónico enriquevaca@cne.gob.ec; danielvasconez@cne.gob.ec; silvanarobalino@cne.gob.ec; erikandrade@cne.gob.ec; y dayanatorres@cne.gob.ec
- d) Al doctor Luis Fernando Verdesoto Custode en las direcciones de correo electrónico enriquevaca@cne.gob.ec; danielvasconez@cne.gob.ec; silvanarobalino@cne.gob.ec; erikandrade@cne.gob.ec; y dayanatorres@cne.gob.ec
- e) Al ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita, en las direcciones de correo electrónico enriquevaca@cne.gob.ec; danielvasconez@cne.gob.ec; silvanarobalino@cne.gob.ec; erikandrade@cne.gob.ec; y mariamora@cne.gob.ec
- f) A la Procuraduría General del Estado en las direcciones de correo electrónico, alexandra.mogrovejo@pge.gob.ec; jsamaniego@pge.gob.ec; y, marco.proanio@pge.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 001

Justicia que garantiza democracia



TERCERO: Actúe el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General (s) del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO: Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 25 de febrero de 2021

Ab. Gabriel Andrade Jaramillo
Secretario General (s)
mbf

